



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veinticuatro (24) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00157-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: DILAN ENRIQUE MORENO FONSECA y MICHEL ANDREA RICARDO PADILA.

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizará pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,**

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 73
FECHA: 25 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
24 DE MAYO DE 2021.

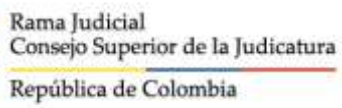
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8d4163c046359b67acff2fc14d41cd67a58aa9c27bfe6be0b7900d0b2ac7a3f

Documento generado en 24/05/2021 03:33:21 PM



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

